

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital:

Por un mes	2	ptas
« tres meses	5'50	»
« seis meses	10'50	»
« un año	20'50	»

Fuera de la Capital:

Por un mes	2'50	ptas.
« tres meses	7	»
« seis meses	12'50	»
« un año	24	»

Números su. ltos. 0'25 pesetas cada uno.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta, también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta (artículo 1.º del Código Civil.)

Se publica los martes, jueves y sábados.

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza al Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Enero.)

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA.—Negociado 2.º

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Gregorio García Bretón contra providencia de este Gobierno estimando recurso de D. Saturnino Garrido, sobre multas que le impuso dicho Alcalde de Quel de 5 y 15 pesetas por negarse a cerrar dicho establecimiento café, después de las horas determinadas, infringiendo un bando, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas, a fin de que para el plazo de 20 días a contar de esta publicación, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho, a los efectos del artículo 25 de Reglamento de 19 de Octubre de 1889.

Logroño, 7 de Enero de 1921.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

Sección de Presupuestos y Cuentas municipales

CIRCULAR

Transcurrido el 15 de Diciembre próximo pasado, sin que la inmensa mayoría de los Ayuntamientos de esta provincia hayan remitido sus presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1921-22, a los efectos del artículo 150 de la vigente ley Municipal, y no estando dispuesto a consentir quede incumplido el servicio más importante de la Administración, puesto que constituye la vida legal de los Municipios, ni a dejar sin correctivo a los encargados de llevarlo a cabo por el inexplicable abandono de las funciones que les están encomendadas; he dispuesto conminar a los Alcaldes morosos con el máximo de la multa que señala el artículo 184 de la citada

Ley, la que les será impuesta, si en el improrrogable plazo de diez días no se reciben en este Gobierno los presupuestos expresados.

Logroño, 4 de Enero de 1921.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

Administración Municipal

TREVIANA

Formado el padrón de cédulas personales y matrícula de contribución industrial de este distrito municipal para el próximo año de 1921-22, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince y diez días respectivamente, durante los cuales pueden ser examinados y presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Treviana, 3 de Enero de 1921.

—El Alcalde, Francisco Blanco.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este término, proceder a la confección del Registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en el mismo, se hace saber por el presente anuncio a todos los propietarios de fincas urbanas, tanto residentes en esta localidad como a los que sean forasteros, que dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten relaciones juradas que facilitará este Ayuntamiento y dará instrucciones para su cumplimiento.

Treviana, 3 de Enero de 1921.

—El Alcalde, Francisco Blanco.

HERVIAS

Quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, las cuentas municipales de esta villa del año 1919, durante cuyo plazo puedan interponerse contra ellas cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Hervias, 5 de Enero de 1921.

—El Alcalde, Amador Cereceda.

Don Gonzalo Pérez Imazo, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber: Que en cumplimiento de la vigente ley Electo-

ral la Junta de mi presidencia en sesión del día 1.º del actual, designo el local de la casa-escuela para colegio electoral único en que esta dividida esta localidad para todas cuantas elecciones tengan lugar en el actual año 1921.

Lo que hago público para general conocimiento.

Villalobar de Rioja, 31 de Diciembre de 1920.—Gonzalo Pérez.—El Secretario, Fortunato de Tosantos.

VALGAÑÓN

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este Municipio, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas, por la titular de Beneficencia, pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

El agraciado percibirá además 3.750 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, de los vecinos pudientes que le entregará una Junta nombrada al efecto.

Los solicitantes con las solicitudes debidamente reintegradas y acompañadas del título o copia del mismo y hojas de servicios, deberán presentarse en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días.

Valgañón, 3 de Enero de 1921.—El Alcalde, Leandro Grijalba

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Don Carlos Galán Calderón, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que el día veinticuatro de Enero próximo, a las once, en la sala de Audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo, y con las prevenciones que se dirán, tendrá lugar la tercera subasta de las fincas que a continuación se describen, sitas en jurisdicción de Lumberras, de la propiedad de Agapito Delgado Yangüela, para con su producto atender al pago de las costas que le fueron impuestas en causa que se le siguió sobre robo.

1. Una pieza en el Trigoal, de 10 áreas 48 centiáreas; linda por Norte, Francisco Delgado; Sur y Este, Félix Carnicero, y Oeste, camino del Paulazo; tasada en setenta pesetas.

2. Otra en el Rodeo, de 8 áreas 74 centiáreas; linda por Norte y Sur, Francisco Delga-

do; Este, Servando Palomares, y Oeste, camino de Rulaga; en cuarenta y cinco pesetas.

3. Otra en Rulaga, de 8 áreas 74 centiáreas; linda por Norte y Sur, Francisco Delgado; Este, Emilio Marín, y Oeste, Basileo Gallego; en diez y seis pesetas.

4. Un prado en el Paulazo, de 5 áreas 24 centiáreas; linda por Norte, Servando Palomares; Sur, Bonifacio Ceña; Este, camino de Lomos de Orios, y Oeste, Pedro Velilla; en treinta pesetas.

5. Otra pieza en Hoyalijas, de 10 áreas 48 centiáreas; linda por Norte, Eleuterio García; Sur, camino de Retamar; Este, Emilio Marín, y Oeste, Ilicos; en quince pesetas.

6. Otra en Fuente Tabida, de 13 áreas 98 centiáreas; linda por Norte, Félix Martín; Sur y Oeste, Francisco Delgado, y Este, camino de Fuente del Valle; en veinte pesetas.

7. Otra en Matamarín, de 5 áreas 24 centiáreas; linda por Norte, Bernardo García; y por los demás aires, terrenos del común; en cuatro pesetas.

8. Un prado en Fuente del Valle, de 13 áreas 98 centiáreas; linda por Norte, Cirilo Moreno; Sur, Francisco Delgado; Este, Felipe Delgado, y Oeste, Pedro Sánchez, en cuarenta pesetas.

9. Y un huerto en el Cabildo, de 5 áreas 24 centiáreas; linda por Norte, Félix Martín; Sur y Oeste, el río, y Este, D. Tiburcio Domínguez; en setenta y cinco pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de quienes quieran interesarse en lo subasta, advirtiéndose que la cantidad que se ofrezca se consignará en el acto, y que no existiendo títulos de las fincas, los licitadores no tendrán derecho a exigirlos, pudiendo los mismos proveerse de ellos a su costa por el medio supletorio que establece la ley Hipotecaria.

Dado en Torrecilla en Cameros a treinta de Diciembre de mil novecientos veinte.—Carlos Galán.—P. S. M., José Lorenzo Mas.

